



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

PROCURADURÍA SÍNDICA



GAD Municipal
SANTO DOMINGO
Chinchi in

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO EPMAPA EP, LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD, EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO; Y, EL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN DATA CENTER

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, legalmente representado por el señor **Víctor Manuel Quirola Maldonado**, en calidad de Alcalde del Cantón, según nombramiento que se adjunta, a quien para los efectos de este convenio se le llamará "**EL GAD MUNICIPAL**"; por otra parte **LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO EPMAPA EP**, representada legalmente por el Ing. Freddy Ernesto Sánchez Granda, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, según nombramiento que se agrega, a quien se le denominará "**LA EPMAPA-SD**". por otra parte **LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD**, representada legalmente por el Ing. José Alberto De Luna Fiallo, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, según nombramiento que se agrega, a quien se le denominará "**LA EPMT-SD**", por otra parte **EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTO DOMINGO**, representada legalmente por la señora Abogada **Calixta Flor Cabrera Vélez**, en calidad de Registradora de la Propiedad de Santo Domingo, según nombramiento que se agrega, a quien se le denominará "**EL REGISTRO**"; y, por otra parte **EL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, representado legalmente por el Comandante **Lcdo. Jorge Rubén Quezada Carrión**, en su calidad de Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, según nombramiento que se agrega, a quien se le denominará "**EL CUERPO DE BOMBERO**". Las partes libres y voluntariamente, comparecen a celebrar el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL.

Antecedentes.-

1).- El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines y competencias, en la forma y condiciones que determina la Constitución de la República y la Ley.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

PROCURADURÍA SÍNDICA



GAD Municipal
SANTO DOMINGO
Ecuador

2).- La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo EPMAPA EP., tiene autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, técnica y de gestión, con personería jurídica y patrimonio propio, y lo que es más con capacidad suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones.

3).- La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD, tiene autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, técnica y de gestión, con personería jurídica y patrimonio propio, y lo que es más con capacidad suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9, y artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y literal r) del artículo 10 de la Ordenanza de Creación de la Empresa EPMT-SD.

4).- El Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, goza de autonomía administrativa y registral, en conformidad con el artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador y 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en conformidad con el Art. 10 de la Ordenanza M-011-VZC. Su función primordial es la inscripción y publicidad de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la Ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes.

5).- De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal No. E-018-VQM, de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo; el Cuerpo de Bomberos, es un organismo de derecho público, eminentemente técnico, adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo. Con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa.

6).- El Ing. Juan Carlos Valencia, Director Financiero, Ing. Geovanny Garófalo, Subdirector de Presupuesto e Ing. Rubén Darío Piñero, Analista de Presupuesto, emiten y suscriben la siguiente Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 529, Transacción No: 843, fecha: 02/07/2015, para **FINANCIAR LA CONTRATACIÓN PARA EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN DATA CENTER SEGÚN MEMORANDO GADMSD-DIR-RR-2015-295-M VALOR INC IVA FONDOS SEGUNDA REFORMA.**

Partida Presupuestaria		Valor
01.01.100.110.530402.000.23.01.0.009	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLE	144.700.06
01.01.100.110.530404.000.23.01.0.009	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1.937.60
01.01.100.110.730704.000.23.01.0.009	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO	2.352.00
01.01.100.110.840104.000.23.01.0.009	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	249.776.90
01.01.100.110.840107.000.23.01.0.009	EQUIPOS: SISTEMAS Y PAQUETES INFORMA	451.233.44
Total=>		850.000.00

7).- El Ing. M. Sc. Roberto Ramírez P., Director de Informática y Redes (E), del GAD Municipal de Santo Domingo, mediante Memorando GADMSD-DIR-RR-2015-309-M, de fecha 15 de julio de 2015, informa al señor Víctor Manuel Quirola Maldonado, Alcalde del Cantón, que autorice a quien corresponda la elaboración del CONVENIO de Cooperación dentro del Proyecto para la implementación de un DATA CENTER con las Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas que son las siguientes:





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

PROCURADURÍA SÍNDICA



GAD Municipal
SANTO DOMINGO
Chiriquí

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL/ENTIDADES ADSCRITAS	VALOR -CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
TRANSPORTE	\$80.000,00
BOMBEROS	\$100.000,00
EPMAPA EP	\$170.000,00
REGISTRO DE LA PROPIEDAD	\$50.000,00
GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO	\$450.000,00
TOTAL	\$850.000,00

El Data Center ofrecerá una infraestructura robusta y segura, especialmente diseñada para soportar las necesidades de escalabilidad, redundancia, balanceo de carga, respaldo de energía y seguridad que requieren los recursos de información y las aplicaciones críticas de todas las empresas públicas y entidades adscritas para hacer frente a las nuevas exigencias tecnológicas.

8).- Procuraduría Síndica Municipal, mediante INFORME No. GADMSD-PS-2015-0890-IF, de 13 de agosto de 2015, considera **PROCEDENTE** que se suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional dentro del Proyecto denominado: **"IMPLEMENTACIÓN DE UN DATA CENTER EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO"**, entre el GAD Municipal de Santo Domingo y las Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, el Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, el Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, toda vez que se cuenta con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria, emitida por la Dirección de Finanzas, en la que se encuentra contemplada y destinada la partida presupuestaria detallada en el numeral 6.- de los antecedentes del presente informe, por el valor de **\$850.000.00**; para financiar el proyecto tantas veces mencionado, debiendo previamente las Comisiones Permanentes de Planificación y Presupuesto y a la de Legislación del GAD Municipal de Santo Domingo, para que emitan las respectivas conclusiones y recomendaciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 326 del COOTAD, y así el Concejo Municipal pueda conocer y resolver respecto al referido convenio, y paralelamente **AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, solicitado por el Director de Informática y Redes mediante Memorando GADMSD-DIR-RR-2015-309-M, de fecha 15 de julio de 2015, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo con las Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas antes indicadas, que realizarán mediante transferencia de recursos los valores emitidos en su respectiva partida presupuestaria, en la Cuenta Corriente No. 85220004 que a nombre del GAD Municipal de Santo Domingo, que se encuentra aperturada en el Banco Central del Ecuador.

9).- Las Conclusiones y Recomendaciones realizadas por las Comisiones Permanente de Planificación y Presupuesto; y, de Legislación, del GAD Municipal de Santo Domingo, constantes en los informes GADMSD-CPP-RQP-SO-76-2015-08-27-02; y, GADMSD-CL-JNG-SO-84-2015-08-27-02, de fecha 27 de agosto de 2015 respectivamente, dicen lo siguiente:



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO
COPIA DE LA COMPULSA





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

PROCURADURÍA SÍNDICA



GAD Municipal
SANTO DOMINGO
Chilachito

Al Concejo Municipal, AUTORIZAR al señor Alcalde, en su calidad de Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, para que proceda a suscribir el Convenio Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Santo Domingo y las Empresas Municipales y Entidades Adscritas: la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, el Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, el Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, con el objeto de la implementación de un Data Center por un monto total de 850.000.00 USD.

10).- El Concejo Municipal de Santo Domingo, en SESIÓN ORDINARIA, celebrada el 03 de septiembre de 2015, **RESOLVIÓ:** A través de votación Ordinaria, por unanimidad, acogiendo los informes Técnicos-jurídico y las Conclusiones y Recomendaciones de las Comisiones de Legislación, Planificación y Presupuesto, AUTORIZAR al señor Alcalde en calidad de Representante Legal del GAD Municipal de Santo Domingo, para que proceda a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Santo Domingo y las Empresas Municipales y Entidades Adscritas: la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, el Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, el Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, con el objeto de la implementación de un Data Center por un monto total de 850.000.00 USD.

11).- El Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, EPMAPA-SD, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de septiembre del 2015, mediante Resolución No. 033-DIR-EPMAPA-SD-2015, **RESOLVIÓ:** AUTORIZAR AL ING. **FREDDY SÁNCHEZ GRANDA**, GERENTE GENERAL DE LA EPMAPA-SD, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN DATA CENTER POR UN MONTO TOTAL DE 850.000.00 DÓLARES, CORRESPONDIÉNDOLE A LA EPMAPA-SD, EL VALOR DE \$170.000.00 DÓLARES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MISMO.

12).- El Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, en **SESIÓN ORDINARIA** celebrada el 18 de septiembre del 2015, mediante Resolución de Directorio EPMT-SD-VQM-SO-014-2015-09-18-08, **RESOLVIÓ AUTORIZAR AL ING. JOSÉ DE LUNA FIALLO**, GERENTE GENERAL DE LA EPMT-SD, PARA QUE SUSCRIBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE UN DATA CENTER EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO". De conformidad a lo dispuesto en literal r) del artículo 10 de la Ordenanza de Creación de la Empresa EPMT-SD.

13).- El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, CB-GADM-SD, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de septiembre del 2015, por unanimidad de los presente, Resolvió: **RESOLUCIÓN No. 049-VMQ-DIR-CB-GADM-SD-2015, AUTORIZAR AL Lcdo. JORGE RUBÉN QUEZADA CARRIÓN**, PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM-SD, PARA QUE SUSCRIBA EL CONVENIO





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

PROCURADURÍA SÍNDICA



DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A CELEBRARSE CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN DATA CENTER, POR UN VALOR DE 100.000.00 DÓLARES AMERICANOS, COMO CONSTAN EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA NO. 01.01.2.210.780102.000.001.

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Conforme lo dispone el **Art. 211** *"La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos."*

El inciso primero del **Art. 233**, dice: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";*

El **Art. 225**, establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos son parte del sector público;

El **Art. 226**, expresa que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución";*

El numeral 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia y de modo subordinado con el literal d) del artículo 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Descentralización indica que una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales es la de: **"4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley"**. (la negrilla es mía)

El **Art. 297**, contempla: *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo."*

Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."

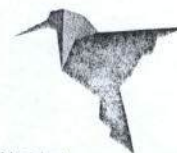
El **Art. 315**, establece que: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas."*





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

PROCURADURÍA SÍNDICA



GAD Municipal
SANTO DOMINGO
Chilwehita

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado.

La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos”.

LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS.

El primer inciso del Art. 4, manifiesta que: “Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.”

El numeral 9 de Art. 9, manifiesta que: “Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido en el Reglamento General de esta Ley con sujeción a las disposiciones de la Ley y la normativa interna de cada empresa. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa;”

El primer inciso del Art. 35, manifiesta que: “Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del Artículo 316 de la Constitución de la República.”

El primer inciso del Art. 36, manifiesta que: “Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 315 y 316 de la Constitución de la República.”

LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

PROCURADURÍA SÍNDICA



El Art. 4, letra f) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dispone: *"De los principios de la seguridad pública y del Estado.- La seguridad pública y del Estado se sujetará a los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República, los tratados internacionales de derechos humanos, y se guiará por los siguientes principios:*

f) Responsabilidad.- *Las entidades públicas tienen la obligación de facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente ley. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas."*

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESCENTRALIZACIÓN.

El Art. 57 literal t) del COOTAD, establece respecto de las atribuciones del Concejo Municipal: *"t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa".*

El Art. 60 literal n) del COOTAD, en lo referente a las atribuciones del alcalde o alcaldesa expresa: *"Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia";* (la negrilla es mía propio)

ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

El Artículo 7 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal y de las Comisiones de Trabajo: *"El concejo municipal cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las siguientes:*

5. Conocer y resolver sobre todos los temas que se pongan a su consideración, a través de resoluciones o acuerdos".

El Artículo 8, numeral 18. de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal y de las Comisiones de Trabajo, dispone: *"Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, hasta un monto de \$ 40.000.00; a excepción de los procesos que se realizan a través del portal de compras públicas a los cuales se aplica directamente la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública";* (la negrilla es mía propio)

SEGUNDA.- OBJETO:

El objeto del presente convenio de cooperación interinstitucional es el de fortalecer la gestión tecnológica mediante la implementación de un Data Center Único Municipal que permita mitigar riesgos operativos, mejorar la continuidad de la operación y alinearlas tecnologías de la información con los requerimientos de cada una de las entidades cooperantes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

PROCURADURÍA SÍNDICA



Para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio y sus obligaciones descritas, sin perjuicio de las otras actividades y obligaciones que se desprendan de la matriz del marco lógico, y de la naturaleza del Convenio, las partes se obligan a:

OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO:

Corresponde al GAD Municipal de Santo Domingo:

1.- Emitir del presupuesto institucional del ejercicio económico 2015, la certificación de disponibilidad de fondos que consta la siguiente Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 529, Transacción No: 843, fecha: 02/07/2015, para **FINANCIAR LA CONTRATACIÓN PARA EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN DATA CENTER SEGÚN MEMORANDO GADMSD-DIR-RR-2015-295-M VALOR INC IVA FONDOS SEGUNDA REFORMA.**

Partida Presupuestaria		Valor
01.01.100.110.530402.000.23.01.0.009	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLE	144.700.06
01.01.100.110.530404.000.23.01.0.009	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1.937.60
01.01.100.110.730704.000.23.01.0.009	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO	2.352.00
01.01.100.110.840104.000.23.01.0.009	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	249,776.90
01.01.100.110.840107.000.23.01.0.009	EQUIPOS: SISTEMAS Y PAQUETES INFORMA	451.233.44
Total=>		850.000.00

2.- Designar al Personal Técnico a fin de que realice la dirección técnica en la ejecución del Proyecto de Implementación de un Data Center.

3.- La Dirección de Informática y Redes del GAD Municipal de Santo Domingo, en coordinación con el delegado que designe cada una de las Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas, supervisar, controlar y administrar el cumplimiento del objeto y plazo del Contrato de ejecución y llevar a cabo la evaluación a través de la constatación física y verifiquen la ejecución del Proyecto DATA CENTER, y al buen uso de los recursos entregados por el GAD Municipal y las Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas.

4.- La Dirección de Informática y Redes del GAD Municipal de Santo Domingo, entregará oportunamente a la Dirección Financiera del GAD Municipal, los informes técnicos y financieros, los mismos que deben versar sobre la ejecución del proyecto Data Center y el uso de los recursos proporcionados. Así como el informe de cobertura del Convenio.

5.- La Dirección de Informática y Redes del GAD Municipal de Santo Domingo, coordinará conjuntamente con las Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas del GAD Municipal de Santo Domingo partes de éste convenio, las actividades que se ejecutarán dentro del presente Convenio.

6.- La Dirección Financiera del GAD Municipal de Santo Domingo, revisará, analizará, los informes finales, memorias, productos y demás documentos que den fe del cumplimiento del objeto del Convenio que presente la Dirección de Informática y Redes del GAD Municipal de Santo Domingo conjuntamente con las Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas partes del presente convenio, y **realizará la liquidación económica del convenio**, y presentar





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

PROCURADURÍA SÍNDICA



un informe a la Alcaldía del Cantón, respecto a la correcta utilización de los recursos transferidos.

7.- La Dirección de Compras Públicas del GAD Municipal de Santo Domingo, seguirá todos los procedimientos, principios y normas establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la adquisición de bienes y servicios que contempla el Proyecto para la Implementación de un Data Center.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO:

La EPMAPA EP. Se compromete a:

1.- Transferir al GAD Municipal de Santo Domingo, la cantidad de **CIENTO SETENTA MIL DÓLARES (USD 170.000,00)**, que constan en el presupuesto institucional del ejercicio económico 2015, con cargo a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 00266, Transacción No: 4596, fecha: 25/05/2015, partida presupuestaria: **00.00.A100.110.580104.00.009.000.** para **FINANCIAR LA CONTRATACIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DE UN DATA CENTER.**

2.- Coordinar, monitorear, realizar el seguimiento y evaluar la ejecución del Proyecto Data Center, objeto del presente Convenio, con la Dirección de Informática y Redes del GAD Municipal de Santo Domingo, en coordinación con las Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas partes del presente convenio y responsables del proyecto.

3.- La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, vigilará de conformidad con la ley y bajo su responsabilidad, los recursos financieros transferidos al GAD Municipal de Santo Domingo, para lo cual presentará la documentación contable de soporte; y, responderá de estos ante los organismos de control.

4.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente Convenio, la EPMAPA, está obligada a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto de este convenio y de las normas legales respectivas.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO:

La EPMT-SD. se compromete a:

1.- Transferir al GAD Municipal de Santo Domingo, la cantidad de **OCHENTA MIL DÓLARES (USD 80.000,00)**, que constan en el presupuesto institucional del ejercicio económico 2015, con cargo a la Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 137, Transacción No: 175, fecha: 26/06/2015, partida presupuestaria: **00.300.310.780104.000.001.** para **FINANCIAR EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN DATA CENTER A FAVOR DEL GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.**

2.- Coordinar, monitorear, realizar el seguimiento y evaluar la ejecución del Proyecto Data Center, objeto del presente Convenio, con la Dirección de Informática y Redes del GAD





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

PROCURADURÍA SÍNDICA



Municipal de Santo Domingo, en coordinación con las Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas partes del presente convenio y responsables del proyecto.

3.- La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, vigilará de conformidad con la ley y bajo su responsabilidad, los recursos financieros transferidos al GAD Municipal de Santo Domingo, para lo cual presentará la documentación contable de soporte; y, responderá de estos ante los organismos de control.

4.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente Convenio, la EPMT-SD., está obligada a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto de este convenio y de las normas legales respectivas.

OBLIGACIONES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO:

El Registro se compromete a:

1.- El valor que corresponde al Registro de la Propiedad de Santo Domingo, la cantidad de **CINCUENTA MIL DÓLARES (USD 50.000,00)**, para **FINANCIAR LA CONTRATACIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DE UN DATA CENTER**, será considerados o descontados de los remanentes en conformidad con el Oficio RPCSD-CCV-199-2014, de fecha 19 de diciembre de 2014, suscrito por la Ab. Calixta Cabrera Vélez, en su calidad de Registradora de la Propiedad,

2.- Coordinar, monitorear, realizar el seguimiento y evaluar la ejecución del Proyecto Data Center, objeto del presente Convenio, con la Dirección de Informática y Redes del GAD Municipal de Santo Domingo, en coordinación con las Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas partes del presente convenio y responsables del proyecto.

3.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente Convenio, el Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, está obligada a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto de este convenio y de las normas legales respectivas.

4.- El GAD Municipal de Santo Domingo y/o cualquiera de sus colaboradores quedaran expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del Registro de la Propiedad materia del convenio, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito del Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo.

OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO:

El Cuerpo de Bomberos se compromete a:

1.- Transferir al GAD Municipal de Santo Domingo, la cantidad de **CIENTO MIL DÓLARES (USD 100.000,00)**, que constan en el presupuesto institucional del ejercicio económico 2015, con cargo a la Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 294, Transacción No: 296, fecha: 01/07/2015, partida presupuestaria: **01.01.2.210.780102.000.001**, para **FINANCIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN DATA CENTER**.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

PROCURADURÍA SÍNDICA



2.- Coordinar, monitorear, realizar el seguimiento y evaluar la ejecución del Proyecto Data Center, objeto del presente Convenio, con la Dirección de Informática y Redes del GAD Municipal de Santo Domingo, en coordinación con las Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas partes del presente convenio y responsables del proyecto.

3.- El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, vigilará de conformidad con la ley y bajo su responsabilidad, los recursos financieros transferidos al GAD Municipal de Santo Domingo, para lo cual presentará la documentación contable de soporte; y, responderá de estos ante los organismos de control.

4.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente Convenio, el Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto de este convenio y de las normas legales respectivas.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

• La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, El Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, cofinanciará la ejecución del **PROYECTO DE CONTRATACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN DATA CENTER**, objeto del presente convenio y de acuerdo a los lineamientos del convenio y al proyecto a ejecutarse presentado y elaborado por la entidad ejecutora como lo es la Dirección de Informática y Redes del GAD Municipal de Santo Domingo.

• Realizar las acciones necesarias, a fin de asegurar la realización y ejecución de este Convenio, con estricta y obligatoria observación y cumplimiento en el proyecto presentado y elaborado por la Dirección de Informática y Redes del GAD Municipal de Santo Domingo.

• Formular las propuestas que estimen convenientes para resolver las diferencias que puedan surgir en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio.

• Las Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas vinculadas al Convenio en los procesos de presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación del presente convenio, serán individual y solidariamente responsables del cumplimiento del objeto, y de los recursos públicos entregados al GAD Municipal de Santo Domingo.

CUARTA.-MONTOS DEL CONVENIO:

El monto total del PROYECTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN DATA CENTER, tienen un costo total que asciende a **USD \$ 850.000,00**, incluido el IVA, en todos sus componentes de conformidad con el presupuesto detallado por la Dirección de Informática y Redes del GAD Municipal de Santo Domingo y elaborado y emitido por el Dirección Financiera del GAD Municipal de Santo Domingo.

El aporte al GAD Municipal de Santo Domingo, que constan en el presupuesto institucional del ejercicio económico 2015 para la implementación de un DATA CENTER con las Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas son las siguientes:



[Firma manuscrita]



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

PROCURADURÍA SÍNDICA



EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL/ENTIDADES ADSCRITAS	VALOR -CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
TRANSPORTE	\$80.000,00
BOMBEROS	\$100.000,00
EPMAPA EP	\$170.000,00
REGISTRO DE LA PROPIEDAD	\$50.000,00
GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO	\$450.000,00
TOTAL	\$850.000,00

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICO:

La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, El Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, realizarán mediante transferencia de recursos los valores emitidos en su respectiva disponibilidad presupuestaria para Financiar la Contratación para el Proyecto de Implementación de un Data Center, en la **Cuenta Corriente No. 85220004** que a nombre del GAD Municipal de Santo Domingo, que se encuentra aperturada en el Banco Central del Ecuador.

SEXTA.- RESULTADOS Y/O PRODUCTOS:

Con la ejecución del presente Convenio se esperan obtener los siguientes resultados y/o productos:

- a) Utilización de servidores físicos.
- b) Alojamiento de Sistemas Informáticos, respaldos y servicios Web.
- c) Seguridad de Datos e Información.
- d) Monitoreo y reportes, y,
- e) Interconectividad.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

El Convenio tiene una **duración hasta el cumplimiento del plazo contractual de la adquisición de bienes y servicios del PROYECTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN DATA CENTER**, contado a partir de la suscripción del presente convenio, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes para ponerle término, mediante acto administrativo válido, en cuyo caso será establecido a través de las contrapartes técnicas, la forma, plazo de entrega y retiro de bienes muebles e información que se encuentre alojado en el Data Center Municipal.

OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN:





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

PROCURADURÍA SÍNDICA



La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto de este Convenio. Por lo expuesto, el GAD Municipal de Santo Domingo no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que las Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas partes del presente convenio, requiera o contrate.

NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y CONTROL:

El control, administración y supervisión de la ejecución del Convenio estará a cargo de la entidad ejecutora, la Dirección de Informática y Redes del GAD Municipal de Santo Domingo, en coordinación con el delegado que designe cada una de las Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas partes del presente convenio y observarán los siguientes parámetros,

MONITOREO: Que se realizará constantemente para asegurar que el convenio este en su curso, y cumpla su objeto.

REVISIÓN: Que se realiza para verificar si cada nivel de objetivo conduce al siguiente y para determinar si se necesita hacer algún cambio en las actividades del convenio; y,

EVALUACIÓN: Que se realizará al final del Convenio para valorar su cumplimiento.

Para el efecto el GAD Municipal de Santo Domingo, a través de la Dirección de Informática y Redes dará las facilidades necesarias para el cumplimiento del monitoreo, revisión y evaluación.

La Dirección de Informática y Redes del GAD Municipal de Santo Domingo, a cargo de la administración de Convenio llevará un expediente del presente Convenio, que contendrá todo lo actuado desde la fase previa a la suscripción del convenio desde la elaboración y presentación del PROYECTO DE CONTRATACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN DATA CENTER, hasta la liquidación y cierre del mismo.

DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

- Nombramiento del Alcalde del Cantón Santo Domingo;
- Nombramiento del Gerente General de la EPMAPA-SD.;
- Nombramiento del Gerente General de la EPMT-SD;
- Nombramiento del Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos GADMSD;
- Nombramiento de la Registradora de la Propiedad de Santo Domingo;
- Proyecto: LA IMPLEMENTACIÓN DE UN DATA CENTER;
- La certificación de disponibilidad presupuestaria de las Empresas Municipales y Entidades Adscritas partes del convenio; y,
- Autorización del Concejo Municipal.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio de Cooperación, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema de forma amistosa. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

PROCURADURÍA SÍNDICA



GAD Municipal
SANTO DOMINGO
Chalacbi

en forma definitiva, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y a lo previsto en el Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

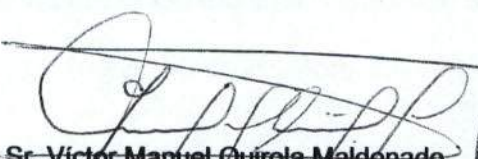
DÉCIMA SEGUNDA.- INGRESO:

El presente Convenio será ingresado a la Dirección Financiera del GAD Municipal de Santo Domingo, y se remitirán copias para las partes que lo suscriben, y además a las Dirección de Informática y Redes, como entidad ejecutora del Proyecto y responsable del convenio.

DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN:

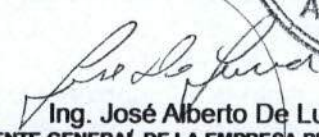
Las partes, por estar de mutuo acuerdo en todas las cláusulas constantes en la presente convenio y por convenir a sus intereses firman el presente convenio en siete ejemplares del mismo valor y contenido.

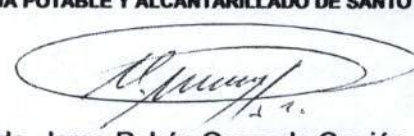
Dado en la ciudad de Santo Domingo a, primer día del mes de octubre de 2015.


Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

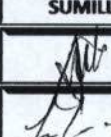
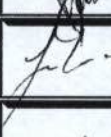
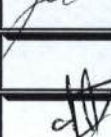



Ing. Freddy Ernesto Sánchez Granda
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO


Ing. José Alberto De Luna Fiallo
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD
VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO


Lcdo. Jorge Rubén Quezada Carrión
PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS
DEL GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO


Ab. Calixta Flor Cabrera Vélez
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DE SANTO DOMINGO

ACCIÓN	NOMBRE	SUMILLA	CARGO
Elaborado por:	Dr. Freddy Toapanta Yaguar		ABOGADO DE PROCURADURIA SÍNDICA
Revisado y Responsable del convenio por:	Ing. M. Sc. Roberto Ramírez P.		DIRECTOR DE INFORMÁTICA Y REDES (E) GAD Municipal de Santo Domingo
Revisado por:	Ing. Juan Carlos Valencia		DIRECTOR FINANCIERO GAD Municipal de Santo Domingo
Revisado y Aprobado por	Dr. Wilman Armijos Arce		PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Caso: 34842 – 42881 – 46201.

